



Expediente: **056970542023**
Radicado: **AU-03157-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/08/2023** Hora: **22:32:23** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-08008** del 19 de mayo de 2023, la sociedad **PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES S.A.S.**, con Nit 900948480-6, Representada Legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PINEDA RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.017.157.093, actuando en calidad de autorizada de los propietarios, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para construir una obra de cruce en concreto tipo pontón que permita el paso del cauce a través de la vía proyectada, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-176472, 018-176473, 018-176474, 018-176475, 018-176476, 018-176477, 018-176478, 018-176479, 018-176480, 018-176481, 018-176482, 018-176483, 018-176484, 018-176485, 018-176486 y 018-176487, localizados en la vereda El Saladito del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que mediante Oficio N° CS-05437 del 23 de mayo de 2023, se requirió a la sociedad **PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES S.A.S.**, presentar certificado de tradición y libertad de los predios a beneficiar, con la autorización de los propietarios.

Que a través del escrito con Radicado N° CE-10847 del 11 de julio de 2023, la parte interesada presentó solicitud de prórroga, la cual fue concedida por medio del Auto N° AU-02550 del 14 de julio de 2023.

Que mediante el escrito con Radicado N° CE-1113 del 14 de julio de 2023, la sociedad **PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES S.A.S.**, presentó información complementaria, y solicita tiempo prórroga para dar cumplimiento a lo requerido a través del oficio N° CS-05437-2023, la cual fue concedida mediante Auto AU-02589 del 18 de julio de 2023.

Que mediante Oficio CS-08153 del 24 de julio de 2023, se requirió a la sociedad **PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES S.A.S.**, presentar información complementaria, la cual fue entregada por el interesado a través del Escrito Radicado N° **CE-12181** del 01 de agosto de 2023.

Que evaluada la información presentada por la sociedad mediante radicado **CE-12181-2023**, se requirió nuevamente mediante Oficio **CS-08835** del 08 de agosto de 2023, a la parte interesada presentar información complementaria con el fin de dar inicio al trámite ambiental.

Que mediante Escrito **CE-13218** del 18 de agosto de 2023, la sociedad **PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES S.A.S.**, da respuesta a lo requerido mediante Oficio **CS-08835-2023**, además de aclarar que "(...) de las 16 matrículas del predio, el cauce solo pasará por el lote del municipio." (**FMI 018-176487**)

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES S.A.S.**, con Nit 900.948.480-6, Representada Legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PINEDA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.157.093, actuando en calidad de propietario y autorizada del municipio de El Santuario, con Nit 890.983813-8, representado legalmente por el señor Alcalde Juan David Zuluaga Zuluaga, con cédula de ciudadanía número 1.128.269.690, que se destinará para construir una obra de cruce en concreto tipo pontón que permita el paso del cauce a través de la vía proyectada, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **018-176487**, localizado en la vereda El Saladito del municipio de El Santuario, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° **CE-08008** del 19 de mayo, **CE-1113** del 14 de julio, **CE-12181** del 01 de agosto, y **CE-13218** del 18 de agosto de 2023,

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

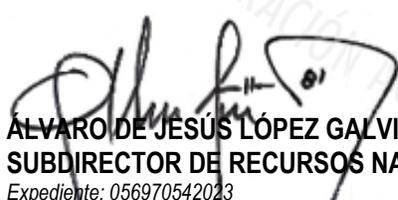
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056970542023

Proyecto: Abogado: V Peña P

Revisó. Abogada: Valentina Urrea C

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 22/08/2023



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-194 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare